Confidencialidad

Hernando Bermúdez Gómez

En quinto lugar, el proyecto divulgado en la Gaceta 1300 se establece: “5. *Confidencialidad. La reserva profesional sobre la información obtenida como resultado de las relaciones profesionales y contractuales conlleva la obligación de no revelar dicha información a terceros, ni hacer uso de dicha información en provecho propio o de terceros, salvo que exista una exigencia legal u orden judicial para ser revelada y en la forma que se le indique.*” Hoy en la Ley 43 de 1990 se consagra: “*37.5 Confidencialidad. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.*” La Ley 43 de 1990 estipula: “*37.5 Confidencialidad. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.*” Este también está incluido en el Código de ética para profesionales de la contabilidad. Lo que a primera vista parece incuestionable, en la vida es bastante problemático. Históricamente primero se hizo necesario proteger el secreto como defensa de la privacidad, la lealtad, la confianza. Pero luego, muy pronto, se necesito oponerle el respeto a la información. Se trata de una balanza entre ambos criterios, procurando proteger el bien común, el interés público y las necesidades de las relaciones entre los miembros de la sociedad. Esto, que parecía claro en la jurisprudencia mundial, se encuentra oscurecido, opacado, por el extremo discurso reelaborado al amparo de las leyes sobre la protección de los datos personales. La aparición del concepto de datos sensibles es un planteamiento exagerado. La contaduría pública requiere información e implica la divulgación de lo que se sabe. No queremos reconocer denuncias anónimas, pero se aboga por la defensa de todo infractor mediante el manto del silencio, anonimizando lo que se ha comprobado. Todo en la vida en relación

con los demás, especialmente en materia de negocios, tiene que ver con la información. No se puede pretender que los individuos obremos a ciegas. ¿Cuándo un dato es material? Esta pregunta es muy antigua. Conserva toda su vigencia y es necio pensar y obrar en contrario. Obviamente si algo no es material puede mantenerse (o debe, según el caso) mantenerse en secreto.

Bogotá, octubre 16 de 2026.